

O R D E N A N Z A N° 417/87.-

Ramallo, 1 de abril de 1987

V I S T O:

La nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, en la cual solicitan la continuación del subsidio fijado por la Ordenanza N° 304/86; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la humanitaria y eficiente tarea que desarrolla esa Institución, necesita del apoyo de la Comunidad toda.

Que la continuación del subsidio asignado por el Municipio, solucionará en parte los requerimientos de la entidad solicitante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase un subsidio mensual, equivalente a un sueldo básico sin adicionales, del Obrero Clase V de la Municipalidad de Ramallo, con destino a la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se tomarán de la Partida Finalidad 5 - 1.3.1. "Subsidio a Entidades del Sector Público".

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° será retroactivo al 1° de enero de 1987.

ARTICULO 4°: La entidad mencionada deberá presentar mensualmente los comprobantes de la inversión efectuada.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1987.